



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 475

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º; de la Ordenanza N° 354 y su modificación  
----- mediante Ordenanza N° 437 que en la parte pertinente pasará a decir:

ARTICULO 1º: Fijanse las siguientes multas por contravenciones referidas a los ru-  
----- bros que se detallan a continuación:

V - INFRACCIONES DIVERSAS

- 36- Por no declarar operaciones sometidas al control sanitario.-
- 37- Por transportar carnes y sus derivados o cualquier tipo de productos alimenticios, en vehículos descubiertos o faltos de higiene.-
- 38- Por vender al público leche cruda, sin pasteurizar y distribuir la misma sin el correspondiente certificado veterinario, -o sus derivados.-
- 39- Por falta de inscripción de productos alimenticios o industriales ante el Ministerio de Salud Pública.-
- 40- Por falta de documentación en comercio o industria: Habilitación Municipal Certificado del Ministerio de Salud Pública, Certificado del Laboratorio de análisis del Ministerio de Salud Pública, Libreta de Sanidad y Recibo de Pago de tasas municipales relacionadas con bromatología.-
- 41- Por elaborar y vender embutidos y demás chacinados sin rótulo, fecha de elaboración e inscripción de los mismos.-
- 42- Por transportar, distribuir o vender productos alimenticios en vehículos no / habilitados por la autoridad sanitaria correspondiente.-
- 43- Por falta de higiene, pintura, etc., en los comercios que expedan productos / alimenticios o cualquier otra transgresión al Código Alimenticio Argentino.-

El importe de la multa correspondiente a los puntos 36 a 43 será hasta el 31 de Diciembre de 1984, de \$a. 4.000 (pesos Argentinos Cuatro Mil) por la primera infracción incrementándose por el mismo importe por cada reincidencia que se produzca en el curso del año calendario.-

El importe mencionado en el párrafo precedente se actualizará de acuerdo con las / disposiciones de la Ordenanza N°458 a partir del 1º de enero de 1985.-

Artículo 2º: De Forma.-



**DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA  
14 de Diciembre de 1984.-**

**JUAN MANUEL BAUTISTA**  
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



**Jose Abel Batafarano**  
Vice Presidente 1º